

## RESOLUCION N° 321 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se suspende términos en el marco de los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios, indagaciones preliminares y demás actuaciones administrativas que se surten en la Contrataría General del Departamento del Chocó, y se dictan otras disposiciones"

## EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

En uso de sus facultades legales vigentes, en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991 artículos 267, 268, 271 y 272, igualmente las conferidas por las Leyes 330 de 1996, Ley 42 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 del 2020, la Ley 610 de 2000, demás disposiciones normativas de vigilancia y control fiscal y la Resolución 218 del 2019 "Por el cual se establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de la entidad" y,

## **CONSIDERANDO**

Que el inciso 1 ° del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que en el inciso sexto del artículo 272 de la constitución política de 1991, modificado por el acto legislativo 04 del 2019, otorga a los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, facultades de vigilancia de la gestión fiscal en forma concurrente a las atribuidas a la Contraloría General de la República.

Que la Contraloría General del Departamento del Chocó, es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, presupuestal y contractual; cuyo ejercicio corresponde ejercer funciones de control y vigilancia fiscal sobre las entidades territoriales, organismos, empresas, servidores públicos y/o personas naturales que administren recursos públicos del departamento del Chocó, en cumplimiento de las atribuidas en la Constitución Política de 1991, el artículo 9 de la ley 330 de 1996 y demás normatividad vigente.

Que lo funcionarios de la Contraloría del Departamento del Chocó, participaran en los XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISICAL que se realizaran en la ciudad de Cali, de acuerdo a la resolución N° 0900.19.01.22.003 del 12 de octubre de 2022.

Que, en virtud de lo anterior, es pertinente suspender los términos de los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Disciplinarios, indagaciones preliminares y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos, en las diferentes

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co





dependencias de la Contraloría General del Departamento del Checó, a partir del día 15 de noviembre hasta 18 de noviembre de 2022.

Que, la suspensión de términos procesales, por tratarse de una medida de fuerza mayor, interrumpe los términos de caducidad o prescripción de las actuaciones procesales que se surten en la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Que para todos los efectos de suspensión de términos procesales, se contará a partir del día 15 de noviembre hasta 18 de noviembre de 2022.

Que la suspensión de términos procesales, no implica la cesación y/o interrupción de las obligaciones constitucionales de este ente de control fiscal, por lo tanto, se insta a los sujetos de control fiscal el cumplimiento de sus deberes fiscales.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor General del Departamento del Chocó

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER LOS TERMINOS PROCESALES a partir del día 15 de noviembre hasta 18 de noviembre de 2022, en los procesos de Auditorias, Administrativos Sancionatorios Fiscales, Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, participación ciudadana, quejas, Disciplinarios, indagaciones preliminares y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Parágrafo Primero. La suspensión de que trata el Artículo anterior, no limita la atención de denuncias, quejas, derechos de petición, solicitudes, tutelas o consultas, dentro del periodo señalado.

Parágrafo Segundo. Igualmente, la suspensión temporal no afecta la continuidad en la prestación de los servicios y funciones, ni el desempeño de los funcionarios, los cuales se acogerán los lineamientos previstos en la presente resolución.

Parágrafo Tercero. Los Jefes de cada dependencia deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.

Parágrafo Cuarto. La suspensión de términos procesales, implica la interrupción de los términos de caducidad o prescripción de las actuaciones procesales que se surten en la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co

tomina areaconies. Insula la imperaporan distilo di illina Laron monte in cuo nel lagon de la Carindonia Sarata





NIT. 818000365-0

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA PRESENCIAL a partir del día 15 de noviembre hasta 18 de noviembre de 2022, se suspende la prestación del servicio y la atención al público en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Chocó.

Parágrafo Primero. Se concederá excepcionalmente y por razones de necesidad del servicio debidamente justificadas por el funcionario y el jefe de área y/o dependencia, la prestación del servicio presencial, bajo el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

ARTÍCULO TERCERO: ATENCIÓN AL PÚBLICO la atención al público se desarrollará conforme a los canales electrónicos dispuestos mediante la página web de la entidad, http://contraloria-choco.gov.co igualmente las peticiones, urgencias manifiestas y/o calamidad pública, quejas, y demás consultas se tramitaran mediante las direcciones electrónicas secretariageneral@contraloriachoco.gov.co y contactenos@contraloria-choco.gov.co

ARTICULO CUARTO: REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES: Las actividades se reanudarán el día 21 de noviembre de 2022 en su horario habitual.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad, en los sitios visibles de la institución

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, será notificada por estado y se incorporará a los diferentes procesos que se surten en la entidad.

Dado en Quibdó, a los once (11) días del mes de noviembre del 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HENRY CUESTA CORDOBA

Contralor General del Departamento del Chocó.

Elaboro: Marco Antonio Cubillos Gamboa/ Secretario General

Reviso: Henry Cuesta C./ Contralor Deptal. | Aprobó: Henry Cuesta C./ Contralor Deptal. del Chocó

del Chocó

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo "UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma - Nº 24 - 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso www.contraloria-choco.gov.co - Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co